



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1053 -2019-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **13 SET. 2019**



VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo**, ingresado con **CUT N° 41904-2019**, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua.



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

Que, en este contexto la administrada, a folio 01, solicitó Autorización de Ejecución de Obras en fuente natural de agua para el proyecto denominado "Mejoramiento de del servicio de Transitabilidad vial vecinal AR-817, Tramo Nuevo Mejía – Ensenada km2+260 a km 9+260, distritos Mejía y Deán Valdivia - Provincia de Islay – Región Arequipa".



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, mediante Memorandum N.º 291-2019-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, recepcionado el 03.06.2019 la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, remitió el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N.º 0121-2019-ANA-AAA.CO-AT/DRRG, el Área Técnica, indica lo siguiente:

- (a) Mediante el Oficio N.º 161-2019-GRA/GRSLP de fecha 06.03.2019, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto “Mejoramiento de del servicio de Transitabilidad vial vecinal AR-817, Tramo Nuevo Mejía – Ensenada km2+260 a km 9+260, distritos Mejía y Deán Valdivia - Provincia de Islay – Región Arequipa”.
- (b) La ALA Tambo Alto Tambo, emitió la Notificación N.º 049-2019-ANA-AAAICO-ALA-TAT, Notificación Múltiple N.º 005-2019-ANA-AAAICO-ALA-TAT y Notificación Múltiple N.º 009-2019-ANA-AAAICO-ALA-TAT programando la verificación técnica de campo y se llevó a cabo el día 11.04.2019.
- (c) La Junta de Usuarios Ensenada Mejía Mollendo, mediante escrito de fecha 23.04.2019 presentó oposición al trámite seguido por la administrada, tal es así que a través del Oficio N.º 257-2019-ANA-AAAICO de fecha 02.05.2019 esta Autoridad corre traslado de la oposición a la administrada, sin obtener respuesta alguna.
- (d) A través del Informe Técnico N.º 105 -2019-ANA-AAA.CO-AT/DRRG emitido por el Área Técnica de esta Autoridad, se hizo conocer las observaciones al administrado mediante el Oficio N.º 639-2019-ANA-AAAICO recepcionado el día 18.07.2019, otorgándole un plazo de 10 días (hábiles), para la subsanación de las mismas, plazo que venció el día 02.08.2019, sin haber levantado dichas observaciones.
- (e) Han pasado 15 días hábiles después de la fecha vencida, sin tener respuesta por parte de la administrada; por lo tanto, se debe declarar improcedente el pedido de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Arequipa, por falta de requisitos.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante Informe Legal N.º 288-2019-ANA-AAA/AL-GMMB, señala que la administrada no ha cumplido con los requisitos establecidos en la R.J. N.º 007-2015-ANA. Por lo tanto, el pedido de la administrada debe ser declarado improcedente.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N.º 050-2010 - ANA y N.º 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para el proyecto denominado “Mejoramiento de del servicio de Transitabilidad vial vecinal AR-817, Tramo Nuevo Mejía – Ensenada km2+260 a km 9+260, distritos Mejía y Deán Valdivia - Provincia de Islay – Región Arequipa”, formulado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Arequipa, conforme



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

al contenido del Informe Técnico N° 0121-2019-ANA-AAA.CO-AT/DRRG y conforme a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la notificación a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Ing. Beatriz Córdova Peña
Coordinadora (a) del Área Técnico

Cc. Arch
ADOV/Gmbb.



Abog. Marco Antonio
Oviedo Tejada
Coordinador del Área Legal